



VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO:

EMPRESA: TRASCENDENCIA AUTOMOTRIZ ACAPULCO, S.A. DE C.V.

OBJETIVO:

ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.



CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. SAÚL APREZA PATRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, **TRASCENDENCIA AUTOMOTRIZ ACAPULCO S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” REPRESENTADA POR **LIC. GERARDO RAFAEL BÁRCENAS TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**LA UNIVERSIDAD**”, declara:

I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.

I.3 Que el Rector, el **Lic. Saúl Apreza Patrón**, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

I.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero.



I.5 Que “**LA UNIVERSIDAD**”, constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.

I.6 Que “**LA UNIVERSIDAD**”, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. “**LA EMPRESA**” declara:

II.1 Que comparece a la firma del presente documento en **LIC. GERARDO RAFAEL BARCENAS TORRES** y declara bajo protesta decir verdad, que ostenta el cargo de **APODERADO LEGAL** y cuenta con facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio.

II.2 Que señala como su domicilio legal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard de las Naciones #405, Col. Granjas del Marquez C.P. 39890, Acapulco de Juarez, Guerrero.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El objeto del presente **Convenio** es establecer las bases de colaboración para que “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA EMPRESA**” lleven a cabo acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en “**LA UNIVERSIDAD**”.

SEGUNDA. - INDUCCIÓN:

“**LA EMPRESA**” está de acuerdo en permitir a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, el acceso a sus instalaciones, en los días y horarios que previamente se convenga entre “**LA EMPRESA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” para efectos de recibir una plática introductoria a la empresa, donde se exponga de manera general la filosofía de la empresa, sus políticas generales y reglamentos previamente establecidos por “**LA EMPRESA**”.

TERCERA. - VISITAS ESPECÍFICAS:

“**LAS PARTES**” convienen que “**LA EMPRESA**” podrá llegar a permitir el acceso a alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera, con el objetivo de que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría; ello siempre y cuando haya pactado previamente con “**LA UNIVERSIDAD**” lo siguiente: el número máximo de personas



que participarán de la visita, el horario, las áreas a visitar y cualquier otra condición que consideren relevante. No obstante, lo anterior, “LA EMPRESA” cuenta con la facultad discrecional para suspender o no llevar a cabo dichas visitas en todo momento.

CUARTA. - ESTANCIA:

“LA EMPRESA” está de acuerdo en permitir a alumnos de “LA UNIVERSIDAD” poner en práctica sus conocimientos teórico-prácticos durante el periodo de *quince días (durante el mes de abril) cumpliendo un mínimo de 72 horas aproximadamente*, en un área específica y en un horario, turno y condiciones previamente acordadas entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA”. “LA UNIVERSIDAD” está de acuerdo que los alumnos ejerzan su estancia a distancia con supervisión en línea y videoconferencias.

QUINTA. - ESTADÍA:

“LA EMPRESA” está de acuerdo en permitir a alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, llevar a cabo un período de prácticas, en sus instalaciones, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la “LA EMPRESA”. *La Estadía comprende la duración mínima de 480 (cuatrocientas ochenta) horas de prácticas profesionales; tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto determinado por “LA EMPRESA” y le servirá para obtener la calificación del último cuatrimestre.* “LAS PARTES” colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en acciones conforme a lo que se indica en la cláusula décima. “LA UNIVERSIDAD” está de acuerdo que los alumnos ejerzan su estadía a distancia con supervisión en línea y videoconferencias.

SEXTA. - BOLSA DE TRABAJO:

“LA EMPRESA” está de acuerdo en conocer la bolsa de trabajo de “LA UNIVERSIDAD”, misma que podrá utilizar como alternativa para cubrir vacantes del personal.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DE EGRESADOS:

“LA EMPRESA” otorgará las facilidades necesarias a “LA UNIVERSIDAD” para que ésta conozca acerca del desempeño profesional de los egresados llegaren a integrarse a “LA EMPRESA”, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de “LA UNIVERSIDAD”. Dicha facilidad de ningún modo implicará que “LA EMPRESA” identifique quien o quienes son los egresados que laboran para ella.

OCTAVA. - SUSTITUCIÓN DE ESTUDIANTES:

“LA EMPRESA” podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD” que se sustituya al alumno que no asista, sea impuntual o incumpla con las actividades planeadas en los días y horarios acordados con “LA EMPRESA” para la realización de la estadía o estancia, o que no respete las políticas de conducta o de seguridad e higiene que tiene implementadas, o que revele o efectúe un manejo inadecuado de la información y/o herramientas de trabajo a la que tenga acceso por motivo de las actividades



encomendadas. “LA EMPRESA” notificará a “LA UNIVERSIDAD” los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes a que tome conocimiento del hecho que origina la solicitud. En caso de que “LA UNIVERSIDAD” tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la Estancia o Estadía en “LA EMPRESA”, “LA UNIVERSIDAD, propondrá a “LA EMPRESA” a dichos alumnos para la sustitución.

NOVENA. - SERVICIOS.

“LA EMPRESA” está de acuerdo en que cuando requiera contratar los servicios de capacitación y/o tecnológicos (Cursos de capacitación, talleres, conferencias, instalaciones para la realización de eventos, asesorías técnicas y realización de servicios de estudios y servicios tecnológicos), brindará a “LA UNIVERSIDAD” la oportunidad de presentar la cotización o presupuesto correspondiente sin que esto represente un compromiso de contratación.

DÉCIMA. - ACCIONES:

Para el cumplimiento de la cláusula quinta del presente Convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Acciones de “LA UNIVERSIDAD”

- a. Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su Estadía o Estancia en “LA EMPRESA”.
- b. Proponer a los alumnos indicados para realizar la Estadía o Estancia en la “LA EMPRESA”.
- c. Impartir talleres que contribuyan al fortalecimiento de competencia en el alumno.
- d. Obligarse a guardar y exhibir a alumnos, máxima discreción de la práctica realizada o del proyecto en que participe.
- e. Asegurarse de que los alumnos cuenten con el Seguro Facultativo (IMSS) o cualquier otro seguro privado.
- f. Remover al alumno cuando este haya incurrido en faltas y/o retardos, previa solicitud de “LA EMPRESA”
- g. Supervisar que los alumnos cumplan en tiempo y forma con el proyecto o actividad requerida por “LA EMPRESA”

2. Acciones de “LA EMPRESA”



- a. Designar a un Coordinador Administrativo de estadías o estancias.
- b. Designar al Supervisor del alumno.

- c. Facilitar los recursos materiales necesarios para la realización de la estadía o estancia siempre y cuando se lleven a cabo en las instalaciones.

- d. Proporcionar plática introductoria a **"LA EMPRESA"** a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

- e. **"LA EMPRESA"** no se compromete a proporcionar seguro médico.

- f. **"LA EMPRESA"** llevará a cabo reuniones virtuales y teleconferencias cuando las estadías o estancias se efectúen a distancia es decir fuera de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

3. Acciones de los **"ESTUDIANTES"**.

- a. Cumplir con los horarios indicados para la realización de prácticas de estudio.

- b. Firmar cartas de confidencialidad del proyecto realizado en su Estadía o estancia; así como, a la información y documentación a la que lleguen a tener acceso.

- c. Mostrar buen comportamiento, respeto, disposición y disciplina durante el periodo que dure su estancia o estadía.

- d. Atender la normatividad y política interna de **"LA EMPRESA"**, así como, las indicaciones y enseñanzas de su guía instructor.

- e. Evitar tener faltas injustificadas

- f. Evitar incurrir u ocasionar disturbios entre compañeros y personal del **"LA EMPRESA"**.

- g. Entregar en tiempo y forma el proyecto asignado por **"LA EMPRESA"**

- h. Enviar mensualmente su reporte de horas cumplidas en su estadía o estancia.



- i. Flexibilidad de atender videoconferencias con su supervisor.
- j. Si la residencia o estancia no se efectúan en las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, deberá contar con computadora para llevar a cabo su estadía o estancia.

DÉCIMA PRIMERA

ANEXOS:

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirán anexos, los cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- a. Objetivos.
- b. Requisitos de participación de los alumnos en la estancia o estadía.
- c. Lugar donde se realizarán actividades y recursos necesarios.
- d. Responsables y Responsabilidades.
- e. Duración y periodo de la estancia o estadía.
- f. Carga de trabajo del alumno durante la estancia o estadía.
- g. Acreditación de la estancia o estadía.
- h. Evaluación del desempeño de los alumnos durante la estadía o estancia.
- i. Publicación de resultados y actividades de difusión.
- j. Seguro Médico (IMSS) o privado de los alumnos.

DÉCIMA SEGUNDA. - COORDINACIÓN:

Cada una de “**LAS PARTES**” nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos, quedando designado por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” al Representante de la Institución y por parte de “**LA EMPRESA**” al Representante de ésta.

DÉCIMA TERCERA. - REMUNERACIÓN A ALUMNOS:

Las actividades realizadas por los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” en los proyectos de la “**LA EMPRESA**” no serán remuneradas. Éstas serán realizadas sin retribución alguna para los alumnos, ya que en la estadía o estancia de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.



**DÉCIMA
CUARTA**

RESPONSABILIDAD LABORAL:

La realización de las estancias o estadías no constituirá en ningún caso una "RELACIÓN LABORAL" como la que hace referencia la legislación aplicable, ya que no existirá subordinación o dependencia económica alguna entre "LAS EMPRESA", y los alumnos de la "UNIVERSIDAD", consecuentemente "LA EMPRESA" no será responsable por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, riesgos profesionales y demás conceptos de los que aparecen en los diversos ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y/o cualquier otra disposición aplicable.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que los alumnos de la "UNIVERSIDAD" llegasen a formular en contra de "LA EMPRESA" y/o empresas con las que se llegue a vincular derivado de su estancia o estadía que llegue a realizar en cumplimiento al objeto del presente convenio, de cualquier índole, ya sea civil, penal, mercantil, de seguridad social, etc., y apagar los gastos que se pudieran generar con motivo de su atención incluyendo los honorarios de los abogados en caso de ser necesarios.

**DÉCIMA
QUINTA**

SECRETO INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

El Secreto Industrial que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier derecho que se derive de la realización de las prácticas profesionales, serán de propiedad exclusiva de "LA EMPRESA".

Así mismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que todas las marcas, frases, avisos comerciales, diseños industriales, material publicitario y toda la información en general que la "LA EMPRESA" proporcione en virtud del presente acuerdo son y serán en todo momento propiedad de "LA EMPRESA", sus socios comerciales /o afiliadas; por lo que "LA UNIVERSIDAD" deberá abstenerse de utilizarlas, salvo que se obtenga previa autorización y por escrito de "LA EMPRESA".

**DÉCIMA
SEXTA**

CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las consultas que se lleven a cabo y que le sean formuladas por cada una de "LAS PARTES" en relación a los términos del presente instrumento, será de carácter confidencial, en consecuencia, se obligan a no revelar a ninguna otra persona o entidad los términos de las mismas, de igual manera toda la información verbal o escrita que mutuamente se proporcionen deberá ser mantenida en secreto. En virtud, "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad y reserva de toda la información o documentación que les haya sido proporcionada o que hayan tenido de cualquier otra fuente, con motivo o derivada del presente acuerdo, siendo responsables de que sus colaboradores/alumnos cumplan con la misma obligación.



“**LAS PARTES**” acuerdan que para efecto del presente convenio se considera como información confidencial toda aquella información, escrita, oral, grafica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera, industrial, de mercadotecnia, estratégica, de negocios ofertas de negocios, nombres de clientes, estructura organizacional, estados financieros, balances y demás documentos relacionados con las finanzas y contabilidad, contratos, convenios proyecciones de mercado o estratégicas, programas de computación y cualquier otra información industrial, investigaciones, datos de ventas, distribución y participación del mercado, tecnología desarrollada y en desarrollo, precios, diseños, marcas, nombres o avisos comerciales, know-how, inversiones, patentes, permisos o licencias, modelos de utilidad, diseños industriales, formulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, obras de cualquier naturaleza, estudios, cruces de información realizados o a realizarse entre “**LAS PARTES**” u otros documentos que contengan o reflejen dicha información, la cual haya sido marcada o no como confidencial, a la que “**LAS PARTES**” tengan acceso en virtud de este acuerdo.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior de esta cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- I. Guardar la más estricta confidencialidad con respecto de la información calificada o no como “Confidencial”.
- II. No copiar y/o duplicar y/o divulgar por cualquier medio a terceras personas y/o a utilizar en su proyecto la información calificada o no como “Confidencial”, sin la autorización previa y por escrito.
- III. A entregar y devolver cualquier material, folleto, publicación, estudio, información computarizada o codificada, programas de computación y, en general, cualquier información y/o documento y/o programa que con motivo de este convenio tuviere en su poder y que sea propiedad y/o de uso de la otra parte, sus subsidiarias y/o afiliadas.

Las restricciones al uso o divulgación de la información no serán aplicables a cualquier información que:

- I. Sea desarrollada independientemente por cualquier de “**LAS PARTES**”, sus subsidiarias o filiales, sin el uso o soporte de información, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información.
- II. Se trate de información del dominio público, sin que ninguna de “**LAS PARTES**” haya violado este acuerdo.



- III. Al momento de haberse divulgado, ya fuera conocida por cualquiera "**LAS PARTES**", en forma libre de restricción, según sea comprobado con documentación que ellos tengan en su poder.
- IV. Sea requerida por orden de un tribunal o autoridad competente, o en virtud de alguna disposición legal. En este supuesto deberán darse aviso de inmediato, para que se tomen las medidas que se consideren pertinentes, obligándose a proporcionar únicamente la información que les haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de incurrir lo menos posible en la revelación de la información.

Las obligaciones previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes mientras el presente convenio se encuentre vigente y por un plazo indeterminado contados a partir de que el mismo deje de surtir sus efectos, independientemente de la causa que haya dado origen a ello.

Así mismo, "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a velar y asegurarse que los Estudiantes darán puntual seguimiento a los términos de la presente cláusula.

Para el caso que la Receptora, sus filiales, o cualquiera de sus respectivos empleados, asesores, asociados, socios, representantes, comisarios, abogados, consultores o personas allegadas, incumpla con su obligación de confidencialidad y/o no divulgación de la Información Confidencial, indemnizará a la Informante por los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione; enterado y aceptando la responsabilidad de cualquier daño y/o perjuicio que pueda causar en caso de incumplimiento a dicha secrecía, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 al 86, 86 bis, 223 Fracciones III, IV y V de la Ley de Propiedad Industrial, y sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por la violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210, 211, 211 BIS y demás relativos del Código Penal Federal, así como sus correlativos en materia penal local.

**DÉCIMA
SÉPTIMA**

VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma.

No obstante, lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**" sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que "**LAS PARTES**" acuerden lo contrario.

**DÉCIMA
OCTAVA**

OTRAS OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

Serán obligaciones de "**LA UNIVERSIDAD**", además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

- 1. Proporcionar la información que por escrito le solicite "**LA EMPRESA**" respecto a los perfiles de los alumnos aptos para realizar su estancia o estadía.



2. Expedir una carta de presentación a los alumnos que vayan a desarrollar su estancia o estadía en “LA EMPRESA” para que sean aceptados por y vigilar el cumplimiento de la presentación de las mismas.

**DÉCIMA
NOVENA**

OTRAS OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”:

Serán obligaciones de “LA EMPRESA”, además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Expedir una carta de aceptación a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” a realizar su estadía o estancia, lo anterior siempre y cuando estos hayan terminado los trámites administrativos necesarios establecidos por “LA EMPRESA” para ser aceptados para dichos efectos.
2. Proporcionar una hoja de registro personalizada a cada uno de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que sean aceptados para realizar su estadía o estancia en ella, mismas que constituirá el único medio efectivo para acreditar el cumplimiento total de las horas prestadas.
3. Proporcionar a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas durante su estadía o estancia siempre y cuando se realicen en las instalaciones.
4. Facilitar el acceso a instalaciones a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en “LA EMPRESA”, salvo que no cumpla con las políticas de imagen de la empresa, o se encuentre bajo los efectos de alcohol o cualquier otro estupefaciente o aliento alcohólico.
5. Asignar a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en “LA EMPRESA”, sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los Alumnos por parte de “LA UNIVERSIDAD” consistentes en datos personales de identificación, para lo cual “LA UNIVERSIDAD”, como Responsable del tratamiento de los datos personales garantiza a “LA



EMPRESA” la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento; asimismo **“LA UNIVERSIDAD”** garantiza que puso a disposición de los alumnos el respectivo Aviso de Privacidad, en donde se indica la remisión de sus datos personales para dar cumplimiento al presente instrumento.

“LA EMPRESA” para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de Encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

“LA EMPRESA” en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los alumnos que vayan a realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** manifiesta y acepta que, conforme al Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los datos transferidos a **“LA EMPRESA”** a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente Convenio para que pueda utilizarlos para que los estudiantes puedan realizar su estadía o estancia empresarial y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, servicio establecido en el presente Convenio.

VIGÉSIMA ASUNTOS NO PREVISTOS:

SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, documento que deberá signarse por el representante de cada parte para tener fuerza legal.

VIGÉSIMA APLICABILIDAD A ANEXOS:

TERCERA.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban **“LAS PARTES”**, salvo estipulación expresa en contrario.

VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA:

CUARTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre **“LAS PARTES”**, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



Leído este Convenio por “LAS PARTES”, lo ratifican y firman en Acapulco, Guerrero, a los 03 días del mes de marzo de 2021, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

**POR “LA UNIVERSIDAD”
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ACAPULCO**

**POR “LA EMPRESA”
TRASCENDENCIA AUTOMOTRIZ
ACAPULCO, S.A. DE C.V.**



[Signature]

**LIC. SAÚL APREZA PATRÓN
RECTOR**

[Signature]

**LIC. GERARDO RAFAEL BÁRCENAS
TORRES
GERENTE GENERAL**

RECTORÍA

TESTIGO

TRASCENDENCIA AUTOMOTRIZ
ACAPULCO, S.A. DE C.V.
R.F.C. TAA160407 IH6
Boulevard de las Naciones
No. 405 Col. Granjas de Márquez
39890 Acapulco, Guerrero

TESTIGO

[Signature]

**M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

[Signature]

**LIC. JANET DAVALOS LUENGAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO Y TRASCENDENCIA AUTOMOTRIZ ACAPULCO, S.A. DE C.V. A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.